



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

CENTRO DE VIÑATEROS Y  
BODEGUEROS DEL ESTE

MAURO A. SOSA  
Director Ejecutivo

WALTER PAVON  
BAAC  
Camara San Rafael.

MENDOZA, 10 de junio de 2015.-

VIÑA  
Unión Vitivinícola Argentina  
EDUARDO SENRA  
Coordinador General

En la fecha comparecen ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por una parte, la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES**: los SRES, ANTONIO ARIAS, HUMBERTO MOYA, MIGUEL CARRASCO, ISIDORO BUSTOS, MIGUEL ANTONIO GALVAN, NELSON LAUREANO LOPEZ, PEREIRA ABRAHAM, FABIAN POSTIZZI, LUIS GABRIEL PEDERNERA, CARLOS EMILIO OZAN, JULIO CESAR JIMENEZ, ANGEL DANIEL QUIROGA, RAMON ANTONIO VILLAGRA y RAUL DEL ROSARIO CORTEZ, conjuntamente con las Sras. ANA MARIA PERNIOLA, LILIANA AMELIA FUNES y ELISA PEREZ todos ellos miembros paritarios designados por FOEVA, con el patrocinio del Dr. LUIS EDUARDO TOLOSA; y por el sector empresarial: por la **UNION VITIVINICOLA ARGENTINA** EDUARDO SENRA por **BODEGAS DE ARGENTINA**, WALTER PAVON; por la **ASOCIACION COOPERATIVAS VITIVINICOLAS**, el Dr. RAUL PISSOLITO; por el **CENTRO VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE**, el Sr. MAURO SOSA; por la **CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN** el Sr. Angel Andrés Leotta; por la **FEDERACION DE VIÑATEROS DE SAN JUAN** el Sr. ALEJANDRO PONS; y por **LA CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL** JORGE EMILIANO PALAZZO. Abierto el acto por el funcionario interviniente, las partes comparecientes, dentro del ámbito de la paritaria del **CONVENIO COLECTIVO 154/1991** que se tramita en estas actuaciones, manifiestan:

**PRIMERO:** Que el **SECTOR EMPRESARIO**, tras haber realizado un estudio de las posibilidades de la actividad, **OFRECEN:**

1. a): Un básico inicial para el Obrero Común de Pesos CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$5.384,00) con vigencia durante los meses de Marzo a Julio del 2015, inclusive, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, las que se adjuntan.

1. b): Un básico inicial para el Obrero Común de Pesos CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$5.735,00), vigente durante los meses de Agosto a Diciembre del 2015 inclusive, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, las que se adjuntan al presente acta acuerdo.

①  
F.V. dos fom.  
MAURO A. SOSA  
Director Ejecutivo  
Angel A. Leotta  
DR. EDUARDO TOLOSA  
ABOGADO  
CARLOS E. OZAN  
SEC. GENERAL  
S.O.E.V.A. - 9 DE JULIO

MIGUEL A. GALVAN  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO VITIVINICOLA  
SAN RAFAEL

SOSA O PATRIZ



F.V. de San Juan

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Unión Intvinificadora Argentina  
EDUARDO SENRA  
Coordinador General

Acordi

Unión de  
BAAC

1.c): Un básico inicial para el Obrero Común de PESOS SEIS MIL OCHENTA Y OCHO (\$6.088) a abonar desde el mes de enero de 2016, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, las que se adjuntan al presente acta acuerdo.

1.d): Una compensación extraordinaria por única vez no remunerativa de PESOS TRES MIL OCHENTA Y OCHO (\$3.088,00) pagaderos en dos cuotas iguales de PESOS UN MIL SESENTA Y NUEVE (\$1.069,00) cada una, con las mensualidades de abril de 2015 y junio de 2015, respectivamente y dos cuotas iguales de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$475) con las mensualidades de agosto y octubre de 2015. El pago del total de esta compensación será para aquellos trabajadores que en el periodo correspondiente hayan cumplido con la totalidad de las jornadas hábiles previstas para cada mes (desde marzo hasta octubre de 2015, inclusive). En su defecto, se liquidará en forma proporcional al cumplimiento mensual verificado.

2.: Para todo el período comprendido por el presente acuerdo y a solicitud del sector sindical, se establece un aporte solidario del UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,5%) a cargo de los trabajadores sobre los básicos de convenio de cada categoría que efectivamente perciban (proporcional al tiempo efectivamente trabajado) los trabajadores comprendidos dentro del mismo, con destino a cada uno de los sindicatos integrantes de la FOEVA. Esta contribución no es acumulable con las cuotas sindicales descontadas a los afiliados.

3.: Para el periodo comprendido entre marzo de 2015 a diciembre del 2015 inclusive, se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE (\$209,00) y, a partir del mes de Enero del año 2016 en la suma de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$237,50) el valor mensual de la compensación por refrigerio establecida en el artículo 17 del CCT 154/91; entiéndase que el adicional compensación por refrigerio es independiente de cualquier otro beneficio acordado en este Convenio Colectivo de Trabajo.

4.: Igualmente, para el periodo comprendido entre marzo de 2015 a Julio 2015 inclusive, los empleadores se obligan a realizar una contribución extraordinaria de PESOS VEINTICINCO CON 50/100 (\$25,5) por trabajador y por mes con destino a la obra social en la que se encuentre afiliado cada trabajador y siguiendo el criterio de proporcionalidad establecido en el punto d) del artículo PRIMERO de la presente. Dicho importe será de PESOS ONCE CON 40/100 (\$11,4) para el periodo agosto a diciembre de 2015, inclusive.

**SEGUNDO:** En este acto toma la palabra el SECTOR SINDICAL manifestando, que en principio, acepta el ofrecimiento realizado en este acto y solicitan, que no obstante el tramite homologatorio que se peticionara ante el Ministerio, las partes sigan manteniendo reuniones tendientes a otorgarle alguna otra mejora a los trabajadores del sector, igualmente en el caso de que los empresarios condicionaran el

Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'ALEOTTA', 'CARLOS E. OZÁN', 'MIGUEL', and 'VILLACORVA'.

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including 'SAN JUAN' and 'BOGADO'.

LUIS EDUARDO TOLOSA  
ABOGADO  
MAT. 2079

13



Enrique Pardo  
Cámara San Rafael

Año 2015 Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

WALTER PALOVI  
BAAC

CENTRO DE VIÑATEROS Y  
BODEGUEROS DEL ESTE

MAURO A. SOSA  
Director Ejecutivo

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

cumplimiento de este acuerdo al hecho de su homologación administrativa y no hubiesen pagado lo pautado en forma retroactiva los salarios devengados conforme con la presente, no podrán hacerlo luego en forma fraccionada.

**TERCERO:** En este acto el SECTOR EMPRESARIO expresamente acepta lo peticionado por el SECTOR SINDICAL.

**CUARTO:** De común acuerdo las partes establecen que los incrementos remunerativos y la compensación extraordinaria acordados incluyen y absorberán hasta su concurrencia la totalidad de cualquier incremento futuro, remuneratorio o no remuneratorio, que pudiere disponer el PEN o cualquier autoridad competente hasta el 28/02/2016. Asimismo, absorben hasta su concurrencia toda suma remuneratoria o no remuneratoria que los empleadores hubieran otorgado por sobre los salarios convencionales hasta la fecha de suscripción del presente y que no hayan tenido como fuente la negociación colectiva.

**QUINTO:** Acto seguido las partes acuerdan en el marco del Convenio Colectivo 154/91, que:

**1.-** el valor del **TACHO DE UVA O GAMELA** estableciendo, por todo concepto, como valor mínimo por tacho o gamela de uva para la cosecha 2015, la suma de PESOS CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4,61) como neto de bolsillo para todos los trabajadores dedicados a cosecha. En consecuencia, se establece un precio-bruto de PESOS CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5,56) por unidad, que incluye el proporcional de SAC (8,33%), licencia ordinaria vacacional (4%) y los aportes a la seguridad social. Se dejan a salvo los mayores valores que las partes puedan concertar en las unidades productivas en función de sus cualidades específicas y de las características de la explotación y/o los productos objeto de la recolección.

**2.-** cuando el empleador no estuviese alcanzado por el Convenio de Corresponsabilidad respectivo, la cuota sindical será equivalente al 2% (dos por ciento) del precio bruto abonado y su pago se ajustará a lo que disponen los artículos 12, 20 (inc. "c") y concordantes de la ley 23.551 y 6 y concordantes de la ley 24.642.

**3.-** Las partes acuerdan establecer en el 2% la cuota sindical, que será percibida dentro del aporte tarifado previsto para los respectivos convenios de corresponsabilidad gremial. Igualmente se acuerda que la alícuota prevista para el Fondo de Fortalecimiento Institucional del sector empresario será del 1,3% a partir de la Vendimia 2016. Finalmente atento a la difícil situación de los productores del sector, las partes acuerdan que en la determinación del precio del tacho de uva de la presente vendimia se establecerá un valor diferencial conforme con el criterio utilizado en los últimos años.-

**SEXTO:** El presente acuerdo reemplaza y deja sin efecto cualquier acuerdo privado y/o actuación iniciada ante esta Delegación Regional Mendoza y suscriptos entre las partes durante el corriente año, solicitando su archivo.

F. V. J. S. S. y P. M.

Andrés A. Botta

OSCAR L. OZAN  
SEC. GENERAL  
S.O.E.V.A. - 9 DE JUNIO

MIGUEL  
SECRETARIO  
SINDICAL  
GENERAL  
S.O.E.V.A. - 9 DE JUNIO

Manuel...

San Juan

San Juan  
Eduardo...

LUIS EDUARDO TOLOSA  
ABOGADO  
MAT. 3878

Handwritten signature

Acordado

Unión de Viticultores de Argentina  
EDUARDO SEHRA  
Coordinador General

Socya Lafraia



**ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO N° 154/91**  
**Vigencia: Marzo a Julio de 2015**

**OBREROS DE VIÑA**

*Manuel Davon*  
**BAAC**  
*Eduardo Pizarro*  
**Cámara San Rafael**

CATEGORIAS ANTIGÜEDAD	Obreros Comunes		Obreros Especializados		Obreros con Oficio		Tractor, Topador y Chofer		Injertadores y Parraleros		Mecánicos	
	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual
Ingreso y hasta 3 años	215,36	<b>5.384,00</b>	226,13	5.653,20	236,90	5.922,40	247,66	6.191,60	258,43	6.460,80	269,20	6.730,00
de 3 años y hasta 6 años	220,74	5.518,60	231,78	5.794,53	242,82	6.070,46	253,86	6.346,39	264,89	6.622,32	275,93	6.898,25
de 6 años y hasta 9 años	226,13	5.653,20	237,43	5.935,86	248,74	6.218,52	260,05	6.501,18	271,35	6.783,84	282,66	7.066,50
de 9 años y hasta 12 años	231,51	5.787,80	243,09	6.077,19	254,66	6.366,58	266,24	6.655,97	277,81	6.945,36	289,39	7.234,75
de 12 años y hasta 15 años	236,90	5.922,40	248,74	6.218,52	260,59	6.514,64	272,43	6.810,76	284,28	7.106,88	296,12	7.403,00
de 15 años y hasta 18 años	242,28	6.057,00	254,39	6.359,85	266,51	6.662,70	278,62	6.965,55	290,74	7.268,40	302,85	7.571,25
de 18 años y hasta 21 años	247,66	6.191,60	260,05	6.501,18	272,43	6.810,76	284,81	7.120,34	297,20	7.429,92	309,58	7.739,50
de 21 años y hasta 24 años	253,05	6.326,20	265,70	6.642,51	278,35	6.958,82	291,01	7.275,13	303,66	7.591,44	316,31	7.907,75
de 24 años y hasta 27 años	258,43	6.460,80	271,35	6.783,84	284,28	7.106,88	297,20	7.429,92	310,12	7.752,96	323,04	8.076,00
de 27 años y hasta 30 años	263,82	6.595,40	277,01	6.925,17	290,20	7.254,94	303,39	7.584,71	316,58	7.914,48	329,77	8.244,25
Mas de 30 años	269,20	6.730,00	282,66	7.066,50	296,12	7.403,00	309,58	7.739,50	323,04	8.076,00	336,50	8.412,50

**NOTA:** Se establece en el acuerdo paritario, el valor mensual de la compensación por refrigerio en la suma de \$209 (pesos doscientos nueve).  
 Se fija además el pago de una compensación extraordinaria de \$1069 (un mil sesenta y nueve) que deberá ser liquidada con los haberes de Abril y Junio de 2015.

Premio Mensual a la Asistencia:	5% del Obrero Común	\$	269,20
Subsidio de Sepelio:	25% de un Jornal del obrero Común	\$	53,84

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art.32)  
 El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art. 32)

*Sen Juan*  
*MAURO A. SOSA*  
**CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE**  
 Director Ejecutivo

*Villabona*  
**MIGUEL GALVAN**  
 SECRETARIO GENERAL  
 SINDICATO VITIVINICOLA

*Enrique E. Ribes*  
**ENRIQUE E. RIBES**  
 LEGAJO N° 22085  
 Del. Reg. Mza. - M.T. 1993

*Edo. Senra*  
**EDUARDO SENRA**  
 Coordinador General

*Carlos E. Ozán*  
**CARLOS E. OZÁN**  
 SEC. GENERAL  
 S.O.E.V.A. - 9 DE JULIO

*Edo. Tolosa*  
**EDUARDO TOLOSA**  
 ABOGADO  
 MAT. 1979

*F.V. dos Santos*



2

# ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO N° 154/91 Vigencia: Enero de 2016

## OBREROS DE VIÑA

*[Handwritten signatures and names]*  
Montes Paron  
BAAK  
Emiliano Lopez  
Amara San Martin

CATEGORIAS ANTIGÜEDAD	Obreros Comunes		Obreros Especializados		Obreros con Oficio		Tractor, Topador y Chofer		Injertadores y Parraleros		Mecánicos	
	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual
Ingreso y hasta 3 años	243,52	6.088,00	255,70	6.392,40	267,87	6.696,80	280,05	7.001,20	292,22	7.305,60	304,40	7.610,00
de 3 años y hasta 6 años	249,61	6.240,20	262,09	6.552,21	274,57	6.864,22	287,05	7.176,23	299,53	7.488,24	312,01	7.800,25
de 6 años y hasta 9 años	255,70	6.392,40	268,48	6.712,02	281,27	7.031,64	294,05	7.351,26	306,84	7.670,88	319,62	7.990,50
de 9 años y hasta 12 años	261,78	6.544,60	274,87	6.871,83	287,96	7.199,06	301,05	7.526,29	314,14	7.853,52	327,23	8.180,75
de 12 años y hasta 15 años	267,87	6.696,80	281,27	7.031,64	294,66	7.366,48	308,05	7.701,32	321,45	8.036,16	334,84	8.371,00
de 15 años y hasta 18 años	273,96	6.849,00	287,66	7.191,45	301,36	7.533,90	315,05	7.876,35	328,75	8.218,80	342,45	8.561,25
de 18 años y hasta 21 años	280,05	7.001,20	294,05	7.351,26	308,05	7.701,32	322,06	8.051,38	336,06	8.401,44	350,06	8.751,50
de 21 años y hasta 24 años	286,14	7.153,40	300,44	7.511,07	314,75	7.868,74	329,06	8.226,41	343,36	8.584,08	357,67	8.941,75
de 24 años y hasta 27 años	292,22	7.305,60	306,84	7.670,88	321,45	8.036,16	336,06	8.401,44	350,67	8.766,72	365,28	9.132,00
de 27 años y hasta 30 años	298,31	7.457,80	313,23	7.830,69	328,14	8.203,58	343,06	8.576,47	357,97	8.949,36	372,89	9.322,25
Mas de 30 años	304,40	7.610,00	319,62	7.990,50	334,84	8.371,00	350,06	8.751,50	365,28	9.132,00	380,50	9.512,50

**NOTA:** Se establece en el acuerdo paritario, el valor mensual de la compensación por refrigerio en la suma de \$237,50 (pesos doscientos treinta y siete con 50/100).

Premio Mensual a la Asistencia: 5% del Obrero Común	\$ 304,40
Subsidio de Sepelio: 25% de un Jornal del obrero Común	\$ 60,88

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art.32)  
El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art. 32)

*[Handwritten signatures and names]*  
VILLAGRA  
SANTA CAPATAZ  
ACOSTA  
ANGELA LEOTTA  
SAN JUAN  
Eduardo Senra  
BUSTI  
CARLOS OZAN  
S.O.E.V.A. - 9 DE JULIO  
MIGUEL GILVAN  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE VITIVINICOLA  
SALTA  
ENRIQUE RIBES  
LEGA. N° 22086  
Del. N.º 1.º 2.º  
M.T.E. 7.º 2.º  
LUIS EDUARDO TOLOSA  
ABOGADO  
MAT. 2879  
CENTRO DE VINATEROS Y  
BODEGUEROS DEL ESTE  
MAURO A. SOSA  
Director Ejecutivo  
F.V. & San Juan

**UVA**  
Unión Vitivinícola Argentina  
**EDUARDO SENRA**  
Coordinador General